

RESISTENCIA, 25 MAR 2020

VISTO:

Las Leyes N°3025-G, N° 3125-A, N°26.485, N°1886-M, N°906-J, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020, N°287/2020 y N°297/2020, los Decretos Provinciales N°85/2020, N°215/2020 y N°338/2020, el Artículo 75, inciso 22) de la Constitución Nacional, los Artículos 14 y 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo Coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por Covid-19 a nivel global se elevará a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que por Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que a pesar de las medidas oportunas y firmes que viene desplegando el Gobierno Nacional y los distintos gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el primer caso confirmado en la Argentina nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que con el objeto de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se estableció por Decreto N° 297/2020, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

Que por Ley N°3125-A de Emergencia Sanitaria por Coronavirus - Covid 19-, fueron aprobados los Decretos Provinciales N°432/2020 y N° 433/2020 cuyas medidas tienen vigencia desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, plazo que podrá ser prorrogado si la emergencia sanitaria imperante así lo amerita;

Que en este contexto resulta necesario la adopción de nuevas medidas a fin no desatender las problemáticas relacionadas con las mujeres y diversidades, siguiendo el criterio de la transversalización de la perspectiva de género adoptada por el Estado chaqueño;

Que por el comunicado del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de fecha 18 de marzo de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2020, se solicita la incorporación de la perspectiva de género en las medidas que se tomen para la mitigación del Covid-19;

Que la Constitución Nacional en el Art. 75 inc. 22 incorpora Tratados Internacionales como garantía y protección de derechos humanos, y toda otra normativa internacional y nacional en materia de Derechos Humanos de las mujeres y de la diversidad de género, como ser entre otras, la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia; Convención de Belém do Pará; entre otras;

Que mediante la ley 3025-G se declara la Emergencia Social por Violencia de Género que tiene como objetivo principal revertir el número de víctimas por violencia hacia las mujeres e identidades femeninas en todas sus formas, en el territorio de nuestra provincia;

Que en concordancia con la Resolución del Superior Tribunal de Justicia N° 171/2020 y de Procuración General N° 22/2020, en el marco de las medidas preventivas que se vienen adoptando por Covid-19, a partir del 16 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, se dispusieron guardias mínimas que prestarán servicios de 8 a 12 hs, con suspensión de términos y audiencias y sin atención al público presencial;

Que en ese marco podemos citar como antecedentes próximos inmediatos -de atención bajo la modalidad que propiciamos-, las causas judiciales caratuladas: "D., V. S. S/ DENUNCIA DAÑOS", Expte. N° 17945/2019-1, y sus agregadas por cuerdas N°3745/2020-1, 6547/2020-1, 31793/2019-1, 43316/2019-1 y, "A., N. J. A. S/DENUNCIA AMENAZA" Expte. N° 7050/2020-1, todas del registro del Equipo Fiscal Especial en Género N° 11 de esta ciudad, se instrumentó estratégicamente los medios para tomar las denuncias por violencias en razón del género, a través de llamadas telefónicas, whatsapps, correos electrónicos, sistema INDI del Poder Judicial; consecuentemente requiriendo en lo estrictamente necesario la presencia física de las víctimas, sus acompañantes y profesionales que asisten en sede judicial y/o policial, la creación de expedientes provisorios y, priorizando sobre el trámite de fondo de la causa la toma inmediata de medidas de protección hacia las mujeres víctimas: prohibiciones de contacto y acercamiento, exclusión del centro de vida del agresor, comunicación a la Unidad Policial que por jurisdicción corresponda, otorgamiento de botón antipánico, entre otras;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19 y la Emergencia Social por Violencia de Género declarada por Ley N° 3025-G, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Apruébese el Protocolo de contingencia victimo-asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género, en el marco del aislamiento social preventivo obligatorio para toda la población por Coronavirus - Covid 19- y la emergencia social por violencia de género con sus respectivos Anexos I y II, conforme los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: Establécese que las medidas contenidas en el Protocolo aprobado por el artículo precedente tendrán vigencia a partir del día 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 y/o hasta que la medida de aislamiento social preventivo obligatorio cese.

Artículo 3°: Designese como autoridad de aplicación responsable del presente instrumento a la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas para la Igualdad, que operará a través de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y el Programa de Litigios Estratégicos, conforme los Anexos I y II del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Instrúyase al Sector Público Provincial en los términos del artículo 4° de la ley 1092-A, a prestar apoyo administrativo, técnico y logístico a la autoridad de aplicación, facultando a tal fin a dictar disposiciones particulares para la aplicación inmediata, real y efectiva del presente Protocolo.

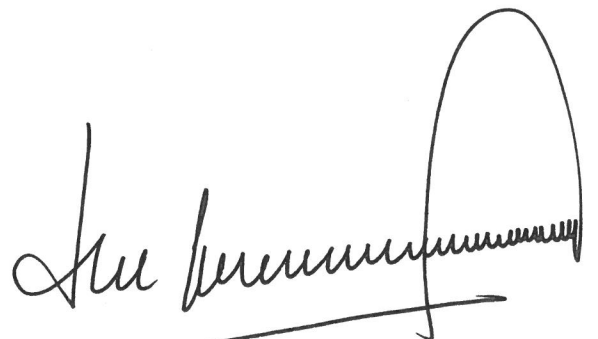
Artículo 5°: Designese excepcionalmente al Departamento de Violencia Familiar y de Género dependiente de la Policía de la Provincia del Chaco, como responsable de la emergencia y la recepción de las denuncias debiendo cumplir lo establecido por el "Protocolo de Actuación Policial ante situaciones de violencia contra las Mujeres" Ley 1826-J, quién deberá instruir a las Divisiones de Violencia Familiar y de Género de las localidades de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña, Villa Ángela, Charata, General San Martín y Juan José Castelli, a fin de que cumplan con la presente medida.

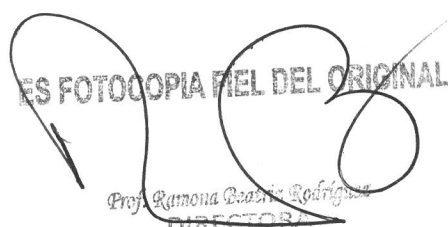
Artículo 6°: Remítase copia del presente, al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa para conocimiento, ratificación y/o adhesión y/o adecuación de sus disposiciones, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: 449


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Protocolo de contingencia victimo-asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género, en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio para toda la población en el país por Coronavirus -Covid 19-

Marco de implementación

El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco ha elaborado esta red de contingencia para su aplicación en todo el territorio provincial, con el fin de implementar medidas de carácter estratégico y operativo para prevenir, controlar y minimizar las posibles consecuencias negativas en la vida de las víctimas de violencias de géneros devenidas de las medidas de aislamiento ante la situación epidemiológica del coronavirus Covid-19, mientras duren estas.

Abordaje integral

Modalidad de coordinación para los casos

El Protocolo consiste en la aplicación de la red victimo-asistencial, debiéndose garantizar el normal funcionamiento de los dispositivos de asistencia integral a las víctimas de violencias, que abarca la asistencia psicológica jurídica y social a las mismas. Reduciéndose así, a lo estrictamente necesario la presencia física de la víctima a los efectos de su atención integral; valiéndose para esto de redes virtuales y telefónicas predispuestas a tales fines. Hacia el interior de la provincia, la comunicación de los órganos judiciales con las Unidades Policiales, será vía telefónica.

Ante las denuncias de violencias de géneros, previa evaluación de riesgos y; en coordinación con la Unidad Policial que corresponda y/o el Equipo Fiscal en Género y/o Fiscalía de Investigación que por turno corresponda y/o el Juzgado del fuero de Familia/Paz/Faltas que corresponda, se instará la creación de expedientes provisorios, priorizando sobre el trámite de fondo de la causa, la toma inmediata de medidas de protección hacia las mujeres, niños, niñas, adolescentes, identidad diversa o disidente víctimas: exclusión del hogar del agresor y/o traslado de la víctima, hijas, hijos u otros familiares y/o notificación de prohibición de acercamiento al agresor y a la Unidad Policial que por jurisdicción corresponda y/o entrega de botón antipánico, según surja de la evaluación previa de riesgos victimológicos. Cumplidos estos pasos, se derivará el caso, al Centro de Atención a Víctimas de Violencias (CAVV), para asistencia y seguimiento telefónico.

En ese mismo orden de ideas, frente al anociamiento de hechos de violencia sexual, intervendrán los organismos pertinentes y funcionarios/as de turno, en aras del real y efectivo cumplimiento del "Protocolo único de examen por delitos contra la integridad sexual", vigente y de obligado cumplimiento por todos los dispositivos del Estado chaqueño desde el año 2015.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRETORA
Dirección, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Intervendrá como órgano rector desde el Poder Ejecutivo Provincial, la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas para la Igualdad que operará a través de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y el Programa de Litigios Estratégicos. En este sentido, se articulará las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios destinados a la protección de las víctimas de violencias de géneros, así como la adaptación de las modalidades de prestación de los mismos a las circunstancias excepcionales a las que se ve sometida la ciudadanía durante las medidas relativas a mitigar la propagación del virus Covid-19.

Atención y articulación telefónica

Recepción de denuncias por parte de la Línea 137* y del Win* N°: 0362 - 4570852, de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros (Dirección de Atención Integral).

Plataforma de acceso web

La Empresa Ecom Chaco S.A, desarrollará una plataforma de acceso web que permita realizar el registro, según el Anexo II del presente Decreto, de la correspondiente denuncia que realicen las víctimas a la Línea 137* y del Win* N°: 0362 - 4570852.

Todo esto, permitirá administrar los datos, realizar el seguimiento y la derivación a las diferentes oficinas intervinientes dentro de un *workflow* definido por el administrador, permitiendo la obtención de reportes para análisis de la información registrada.

-Numeros de urgencia:

Línea 24hs: "Win"* de las Divisiones de Violencia Familiar y de Género de la Policía de la Provincia del Chaco de las localidades de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña, Villa Ángela, Charata, General San Martín y Juan José Castelli, todas dependientes del Departamento de Violencia Familiar y de Género de la Policía Provincial.

Línea 24hs: 911*

-Para asesoramiento, consultas, denuncias:

Líneas 24 hs: Provincial 137* - Nacional 144*

Secretaría de Derechos Humanos y Géneros (Dirección de Atención Integral): Win N°: 0362 - 4570852

-Centro de Atención de Víctimas de Violencias (asistencia integral y tratamientos):

Win N°: 0362 - 4747247

Teléfono N°: 4452585

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Prof. Patricia Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. MARÍA NA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Guía y formularios de atención de urgencias por violencias en razón de géneros en el marco de la pandemia por Coronavirus -Covid19-

→ **Paso N° 1:**

a) Anoticiamiento del caso (denuncia).

Dirección de Asistencia Integral a Víctimas de Violencias Tel. 3624 - 570852. Línea 144/137 - Teléfonos: 3624 - 970588 / 3624 - 642032.

b) Completar formularios de indicadores de riesgos victimológicos.

→ **Paso N° 2:** Aviso a Fiscalía y/o Juzgado de Familia y/o Faltas y/o Paz, a fin de instar el dictado de medidas protectoras: exclusión del hogar del agresor y/o traslado de la víctima, hijas, hijos u otros familiares y/o notificación de prohibición de acercamiento al agresor y a la Unidad Policial que por jurisdicción corresponda y/o entrega de botón antipánico, según surja de la evaluación previa de riesgos victimológicos.

→ **Paso N° 3:** Intervención de la Unidad Policial que por jurisdicción corresponda, para efectivizar las medidas dispuestas por los órganos judiciales. Esa orden judicial, será - a los fines del presente Protocolo- vía telefónica en el caso del interior de la provincia.

→ **Paso N° 4:** Derivación del caso al Centro de Atención a Víctimas de Violencias (CAVV) o su equivalente en el interior de la provincia, para asistencia y seguimiento telefónico.

Formularios a completar por el/la operador/a

Ficha de datos a solicitar

Datos de la víctima:

1. Nombre/s y apellido/s:
2. Edad:
3. DNI N°:
4. Domicilio:
5. Número de contacto:
6. Familiares convivientes (hijas, hijos, hermanos/as u otros; consignar nombre y edad):

Familiares protectores:

1. Nombre/s y apellido/s :
2. Domicilio:
3. Número de contacto:

Datos del agresor:

1. Nombres/s y apellido/s:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz...
DIRECCIÓN
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2. Edad:
3. DNI N°:
4. Domicilio:
5. Antecedentes (denuncias anteriores u otras situaciones similares a la denunciada):

Indicadores de riesgos a consignar

• **Tipos de violencias:**

1. Psicológica: (explicitar) agresión verbal, hostigamiento, impide contacto social, celos, privación de la libertad, amenaza de muerte.
2. Física: En presencia de otros, en embarazo, lesiones, uso de armas.
3. Sexual:
4. Económica:

• **Tiempo:**

• **Frecuencia:**

• **Estado de la víctima.** angustia, miedo intenso, desesperación desesperanza, dubitativa, ideas negativas.

• **Apreciación técnica:** recomendación de dictado de medidas proteccionales: exclusión del hogar del agresor y/o traslado de la víctima, hijas, hijos u otros familiares y/o notificación de prohibición de acercamiento al agresor y a la Unidad Policial que por jurisdicción corresponda y/o entrega de botón antipánico.


 Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO SAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco


 ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz González
 DIRECTORA
 Dcción. Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica